



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
Teléfono: 6055885691 Ext. 131
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	DIVORCIO.
DEMANDANTE	ESILDA JOSEFA GUERRA ARIAS.
DEMANDADO	SAMIR ADALBERTO ARGOTE MANZANO.
RADICADO	20001-31-10-002-1997-04861-00.

Recibido el memorial suscrito por la parte demandante a través del correo electrónico, donde da a conocer que erró acerca de la información suministrada por ella inicialmente, ratificando que el matrimonio se celebró en la Notaría Octava de Barranquilla y no en la 100 de esa misma ciudad como se había indicado, nupcias que se realizaron el 4 de marzo de 1994, siendo titular el Notario JOSÉ MANUEL DANIES PANA. Así las cosas, SE ORDENA oficiar a la Notaría Octava de Barranquilla (Atlántico), para que se inscriba el divorcio de matrimonio civil decretado por el Juzgado Segundo de Familia de Valledupar, en sentencia de 18 de febrero de 1998, de acuerdo con las anotaciones que aparecen en el libro radicador que reposa en ese despacho.

Líbrense los oficios que sean necesarios, anexando a la respectiva Notaría las providencias realizadas.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82164752b1a042b168b600462dda10309009ef3a2e9d16937fc31583032bcebf**

Documento generado en 11/03/2024 03:03:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>